



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso

Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria



Bilera Akta / Acta de Reunión

Bileraren datuak / Datos de la Reunión

Organoa / Órgano	Tokiko Gobernu Batzordea / Junta de Gobierno Local		
Eguna / Día	2/09/2016	Tokia / Lugar	Udaletxea / Casa Consistorial
Hasiera ordua / Hora inicio	12:15	Amaiera ordua / Hora finalización	12:45

Etorri direnak / Asistentes

Lehendakaria / Presidente	Miguel Ángel Herrero Miravalles (LVP)
Zinegotziak / Concejales/as	Maite Katxorro García (LVP) José Manuel Pereiro Mato (LVP) Victor M. Molano Galán (LVP) Laura Casado Hernández (LVP)
Idazkaria / Secretaria	M. Teresa Oleaga Larrinaga

Aztergaiak / Orden del día

- | | |
|---|---|
| 1 Aurreko bilkuraren aktaren irakurketa eta onarpena, hala balegokio. | 1 Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. |
| 2 Beste gai batzuk. | 2 Asuntos varios. |

Resoluciones adoptadas

- 01 PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA E.D.R.P. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.
- 02 PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA I.S.B. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.
- 03 PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA L.C.R. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.



Eztabaida eta erabakiak / Deliberaciones y acuerdos

AURREKO AKTAREN IRAKURKETA ETA ONARPENA, HALA BALEGOKIO.

12:15etan Alkateak, bilera publikoari hasiera eman dio, Idazkariari aurreko akta irakurtzeko eskatuta. Tokiko Gobernu Batzordeek, aho batez, onartu dute aurreko bilera-akta.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Siendo las 12.45 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión pública a celebrar, ordenando a la Sra. Secretaria la lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, lo cual, verificado que fue, la Junta de Gobierno Local acordó aprobarla por unanimidad.

01. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA E.D.R.P. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 27 de julio de 2016, RS 0536/16, en el que se denuncia que durante la noche del día 22 al 23 de julio, sobre las 03:30 horas la patrulla de servicio sorprendió a un varón orinando en la esquina de la puerta de entrada a la Comisaría de la Policía Local.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a).

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra E.D.R.P como autor de una presunta infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a). La persona responsable a los efectos del artículo 38 de la Ley 2/1998 es el autor de los hechos. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Cabo Jefe Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-



ministrativo Común, en su artículo 29. Las causas por las que puede instarse la recusación del Instructor son las recogidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13, letra f, en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

02. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA I.S.B. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 27 de julio de 2016, RS 0537/16, en el que se denuncia que durante la noche del día 22 al 23 de julio, sobre las 03:30 horas la patrulla de servicio sorprendió a un varón orinando en la fachada del edificio del antiguo Bar Mikel, frente al Ayuntamiento.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a).

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra I.S.B. como autor de una presunta infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a). Las personas responsables a los efectos del artículo 38 de la Ley 2/1998 son los progenitores, tratándose de una persona menor de edad. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Cabo Jefe Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-



ministrativo Común, en su artículo 29. Las causas por las que puede instarse la recusación del Instructor son las recogidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13, letra f, en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

03. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR CONTRA L.C.R. POR PRESUNTA INFRACCIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA.

Visto el informe de la Policía Municipal de fecha 27 de julio de 2016, RS 0601/16, en el que se denuncia que el día 30 de julio, sobre las 02:10 horas la patrulla de servicio sorprendió a un varón orinando en la puerta de la Comisaría de la Policía Local.

Considerando que los hechos descritos pudieran ser constitutivos de una infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a).

En ejercicio de la competencia reconocida el artículo 38.2 de la Ley 4/95 en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, actuando en virtud de delegación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

1.- Incoar expediente sancionador contra L.C.R. como autor de una presunta infracción recogida en el artículo 26 letra e) de la ordenanza municipal sobre limpieza urbana (BOB número 155 de 16 de agosto de 2002 y modificación en BOB nº 182 de 21 de septiembre de 2010) consistente en orinar en la vía pública. La misma está tipificada como leve (artículo 35.1.h). Dicha infracción lleva aparejada una sanción de multa de hasta 90 euros (artículo 136 letra a). La persona responsable a los efectos del artículo 38 de la Ley 2/1998 es el autor de los hechos. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales lo es la Junta de Gobierno, por delegación del Pleno.

2.- La instrucción del expediente corresponderá al Cabo Jefe Sr. José Luis Rodríguez Ferreras. El régimen de recusación del mismo será el previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 29. Las causas por las que puede instarse la recusación



UDALA
AYUNTAMIENTO

Idazkaritza
Secretaría

Ciudad de la Ciencia
y la Innovación
innpulso

Zientziaren eta
Berrikuntzaren Hiria



del Instructor son las recogidas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los interesados podrán promover la recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo presentarla por escrito con expresión de las causas en las que ésta se basa. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

3.- Notificar el presente acuerdo a la persona inculpada, comunicándole que de conformidad con el artículo 13, letra f, en relación con el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, tiene un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un período probatorio, concretando los medios de que pretenda valerse.

4.- Dar traslado al instructor de la presente resolución.

Bilera amaituzat eman dugu eta, eztabaidatu eta erabakitakoa jasota geradain, agiri hau egiten dut Alkatearen oniritziarekin.

Se da por terminada la sesión, y para dejar constancia del debate y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Izenpeak / Firmas

D. MIGUEL ÁNGEL HERRERO

DÑA. MAITE KATXORRO

D. VICTOR MOLANO GALÁN

D. JOSÉ M. PEREIRO

DÑA. LAURA CASADO

M. Teresa Oleaga Larrinaga
Idazkaria / Secretaria